



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

Ciudad de México a, 20 JUL 2020

ING. CARLOS LUIS RAMÍREZ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
AV. TECNOLÓGICO NÚM. 4300,
COL. LADRILLERAS, PUENTE DE SAN CAYETANO,
C.P. 63194, TEPIC, NAYARIT,
TEL. (311) 129 66 00.

CORREO E.: carlos.ramirez@sct.gob.mx

Y/O

AV. INSURGENTES SUR NÚM. 1089, PISO 17,
COL. NOCHE BUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
C.P. 03720, CIUDAD DE MÉXICO.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondientes al proyecto denominado "**Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas –El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. de la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit.**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por **Centro SCT Estado de Nayarit**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit.

RESULTANDO:

- I. Que el 13 de marzo de 2020, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el comunicado sin número de fecha 27 de febrero del mismo año, a través del cual la **promovente** remitió, para su análisis y evaluación en materia de impacto ambiental, la MIA-P correspondientes al **proyecto**, con la finalidad de obtener la autorización en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **18NA2020V0017**.
- II. Que el 18 de marzo de 2020, fue recibido en esta DGIRA el oficio núm. 617.303A.037/2020 del 27 de febrero del mismo año, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas –El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 1 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

ASOCIACIÓN
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

Ambiental de la **SEMARNAT**, Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta DGIRA, mediante el cual, la **promovente** en cumplimiento con el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, presentó el extracto del **proyecto** publicado en la página 06, del Periódico denominado "Express", del estado de Nayarit, en su edición del martes 17 de marzo de 2020.

- III. Que el 19 de marzo de 2020, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), en la PUBLICACIÓN No. DGIRA/013/20, Año XX de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), en el período comprendido del 12 al 19 de marzo de 2020 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- IV. Que derivado de que los días 24 de marzo y 17 abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **SEMARNAT** y sus órganos administrativos desconcentrados, en los que se señalaron respectivamente, como inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril; y del 20 al 24 y 27 al 30 de abril todos ellos del año en curso, con excepción de los trámites y procedimientos precisados en ese **ACUERDO**.
- V. Que en el **ACUERDO** publicado el 30 de abril de 2020 en el **DOF**, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **SEMARNAT** y sus órganos administrativos desconcentrados en el que se señalaron como inhábiles los días 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo, todos del 2020, quedaron exceptuados para efectos de los plazos y términos de ley los proyectos prioritarios precisados en términos del Artículo Tercero fracción III del referido **ACUERDO**, el cual establece que:

" ...

III. En materia de Impacto Ambiental, resulta indispensable iniciar y en caso, continuar con las actividades y obras de los proyectos prioritarios siguientes: ... Proyectos relacionados a mantenimiento y conservación de carreteras y las que se encuentren en

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 2 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





construcción... Por lo que, única y exclusivamente para los proyectos señalados en el párrafo anterior, se señalan de las 10:00 horas a las 14:00 horas durante los días 07, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de mayo del año en curso, para la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicada en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), para efecto de los trámites siguientes:

- ...
i) SEMARNAT-04-008 Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental...

(El subrayado es nuestro).

- VI.** Que el 11 de mayo de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la **LGEIPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta DGIRA integró el expediente administrativo y técnico del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Bioparque San Antonio, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de la **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- VII.** Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **SEMARNAT** y sus órganos administrativos desconcentrados, en el que se señalaron como inhábiles los días comprendidos durante el período del 1 de junio, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, con excepción de los trámites y procedimientos para los proyectos prioritarios precisados en el Artículo Tercero fracción III del referido **ACUERDO**.

- VIII.** Que el 18 de junio de 2020, esta DGIRA con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), así como del artículo 24 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, emitió las solicitudes de opinión técnica del **proyecto** a las siguientes instancias Gubernamentales y de esta Secretaría, con la finalidad de que se pronunciaran en materia de su competencia, a través de los siguientes oficios:

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 3 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

ANNO DE
LEONA VICARIO
REVERENDÍSIMA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

Número de oficio	Unidad Administrativa
SGPA/DGIRA/DG/02686	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del estado de Nayarit.
SGPA/DGIRA/DG/02687	Municipio de la Yesca.
SGPA/DGIRA/DG/02688	Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.
SGPA/DGIRA/DG/02689	Comisión Nacional del Agua.

En dichos oficios se les otorgó a las unidades administrativas citadas en la tabla anterior, un plazo de quince días para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**.

- IX.** Que el 02 de julio de 2020, se publicó en el **DOF** el **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **SEMARNAT** y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020. Lo anterior a partir de la entrada en vigor del presente **ACUERDO** y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal; con excepción de los trámites y procedimientos para los proyectos prioritarios precisados en el Artículo Tercero fracción III del referido **ACUERDO**.
- X.** Que esta DGIRA en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **RLGEEPAMEIA**, ha integrado toda la información correspondiente al expediente administrativo del **proyecto**.
- XI.** Que a la fecha de emisión de la presente resolución y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta DGIRA **no** obtuvo respuesta de la solicitud realizada a las Unidades Administrativas citadas en el **RESULTANDO VIII** de la presente resolución, por lo que esta DGIRA procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, la **LGEIPA** y su **RLGEEPAMEIA**, y

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 4 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REVENIMOS LA CALIDAD DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XII y XVI, 16, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 35 BIS de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, **fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B), R) fracción I y O) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 21, 22, 24, 26 fracciones I y II, 37, 38 primer párrafo, 44, 45, 47 primer párrafo y 49 primer párrafo del RLGEEPAMEIA**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, V del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.
2. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por no ubicarse en la hipótesis señalada en el artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 1 y 2, fracción V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (**LCPAF**), además del 28 fracciones I y X de la **LGEEPA** y 5 incisos, B), R), fracción I y O) fracción I del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la construcción de un puente considerado como vía general de comunicación y que afectará la Zona Federal del "**Río Tapanco**", con lo que se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, conforme a lo siguiente:

Esta DGIRA para determinar si un puente es una vía general de comunicación que sea competencia Federal en la materia, considera lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracción V inciso a) de la **LCPAF**, que a continuación se transcriben:

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 5 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o. - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
V. Puentes:

- a) *Nacionales: Los construidos... con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios... para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino, y".*

En vinculación con lo anterior y considerando lo que señala la **promovente**, el **proyecto** se construirá con fondos federales y estatales, con la finalidad de salvar una corriente de agua; por consiguiente, en apego a lo que establecen los artículos 1 y 2 fracción V, inciso a) de la **LCPAF**, se considera una vía general de comunicación de carácter federal, que requiere someterse al **PEIA** que realiza esta DGIRA; adicionalmente, el **proyecto** incluye obras y actividades sobre la Zona Federal del **"Río Tapanco"**, que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 3 fracciones XLVII y XLVIII, se entiende por río y Zona Federal lo siguiente:

"ARTÍCULO 3o. - Para los efectos de esta ley se entenderá por:

XLVII. "RIBERA O ZONA FEDERAL": *Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los ríos a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad;*

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 6 de 40





XLVIII. "Río": Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar;"

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEPPA** una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35 de la **LGEPPA**, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto al PEIA** se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN No. DGIRA/013/20, Año XX de la Gaceta Ecológica del 19 de marzo de 2020, el plazo de **10 días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 18 de mayo de 2020, y durante el periodo del 19 de marzo al 18 de mayo de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** de la presente resolución, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPPA** y 40 del **RLGEEPAMEIA**, ya que la Consulta Pública es un procedimiento que tiene como propósito permitir la intervención de los ciudadanos en la evaluación del impacto ambiental del **proyecto** de que se trate, así como agregar al expediente las observaciones que se formulen y considerarlas en el momento de la resolución; lo anterior, siempre y cuando las observaciones de los ciudadanos estén fundadas técnica y jurídicamente, el impacto

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 7 de 40





que tiene sobre la resolución final es considerable, donde atendiendo a esas observaciones, la autoridad puede imponer más condicionantes y medidas de mitigación para el desarrollo del **proyecto**. De esta manera, el Procedimiento de Consulta Pública es el mecanismo legal para que los particulares que sientan que sus derechos puedan ser menoscabados con la realización de los proyectos, puedan manifestar lo que crean conveniente, con la certeza de que sus observaciones e inquietudes serán atendidas.

- 6. Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, esta DGIRA procede a analizar que la MIA-P se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a la VIII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en los siguientes términos.

Descripción del proyecto.

- 7. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**; en este sentido, y una vez analizada la información presentada en la MIA-P, esta DGIRA detecto que, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de un puente vehicular y sus accesos. El puente se ubicará en el kilómetro 27+900, con una longitud de **60.00 m** y un ancho de corona de **11.70 m**, para los accesos se tiene contemplada una longitud de **809.00 m**, con un ancho de corona de **7.40 m**, comprendido entre el kilómetro 27+340 al kilómetro 28+209. En total la longitud del **proyecto** corresponde a **869.00 m** (**60.00 m** de puente más **809.00 m** de camino de acceso), con una superficie total de **3.4760 ha** (869.00 m de longitud por 40.00 m del ancho del Derecho de Vía). No obstante lo anterior, de esta superficie se le resta la superficie con afectación de la carretera existente que abarca el DDV el cual representa 561.00 m² (0.0561 ha), con esto, la superficie de afectación adicional que requiere el **proyecto** es de (3.4199 ha).

En relación con las características del **proyecto**, y conforme a la descripción presentada por la **promovente**, se tiene lo siguiente:

Cadenamiento de ubicación	Km 27+900
Longitud total del puente	60.00 m.
Ancho total con estructuras de los estribos	11.70 m.
Ancho total de superficie de rodamiento	11.00 m
Ancho de calzada	5.00 m curva exterior y 6.00 m curva interior.
Número de carriles	2
Ancho de cada carril	3.70 m.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 8 de 40





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

Banquetas	Si
Ancho de Banquetas	20 cm de cada lado.
Derecho de vía	40.00 m de amplitud (20.00 m de cada lado).

Características de los accesos del Puente.

Cadenamiento de ubicación	Acceso 1 de Km 27+340 al Km. 27+870. Acceso 2 de Km 27+930 al Km. 28+209
Longitud total de accesos	809.00 m.
Ancho de Corona	7.40 m.
Ancho de Calzada.	7.00 m.
Número de carriles	2
Ancho de cada carril	3.50 m.
Acotamiento	Si
Ancho de Acotamiento	20 cm de cada lado.
Derecho de vía	40.00 m de amplitud (20.00 m de cada lado).

Las coordenadas UTM de ubicación del **proyecto** se enlistan en las siguientes tablas:

Id	Cadenamiento	Coordenadas		Descripción
		X	Y	
1	27+340	589209.3351	2365288.7591	Inicio del tramo de acceso.
2	27+400	589255.7443	2365327.4779	
3	27+500	589316.7708	2365405.2831	
4	27+600	589379.0857	2365483.1720	
5	27+700	589447.1237	2365557.1991	
6	27+800	589487.6190	2365646.9374	
7	27+870	589529.6396	2365700.1340	Inicio del puente.
8	27+900	589559.0195	2365704.6383	Punto medio del puente.
9	27+930	589587.2421	2365695.3134	Fin del puente.
10	28+000	589625.4922	2365637.9826	
11	28+100	589707.8981	2365599.5058	
12	28+200	589762.5155	2365528.4009	
13	28+209	589764.1994	2365519.2621	Fin del tramo de acceso.

Obras de drenaje y subdrenaje.- Con el propósito de mejorar la eficacia del sistema de drenaje y/o la estructura del pavimento, la **promovente** realizará los trabajos de construcción de obras de drenaje, aunado a obras complementarias de drenaje como: cunetas, lavaderos y bordillos. Estos elementos serán de concreto hidráulico con resistencia. En las páginas 26 y 27 de la MIA-P se desglosan las características de cada obra con sus respectivas coordenadas geográficas.



[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el desarrollo del **proyecto** ocupará una superficie de afectación adicional de **3.4199 ha.**

Por otro lado, la **promovente** manifiesta que, para el desarrollo del **proyecto**, contara con patios de maquinaria y almacenes en cada uno de los frentes de la obra; estos se encontrarán en la localidad de Amatlán de Jora, así como con almacén de residuos peligrosos, área de estacionamiento de maquinaria, patio de maniobras y sanitarios.

Cabe señalar que el **proyecto** requiere de la evaluación de impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo en una superficie de **1.9547** Ha que presenta vegetación arbustiva de Selva Baja Caducifolia.

En adición a lo anterior, la **promovente** manifiesta que el material pétreo que se requiere para la construcción del puente, se obtendrá de bancos de materiales, que se encuentren autorizados, por lo que no se contempla la utilización de bancos de materiales dentro del mismo.

Las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto** y las características del mismo, se detallan en el Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPA**, el cual indica la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria que existe entre las obras y/o actividades a desarrollar, con las disposiciones especificadas en los instrumentos jurídicos, que permita a esta DGIRA, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Por lo tanto y considerando que el **proyecto** se ubicará en el Estado de Nayarit específicamente en el Municipio de La Yesca, esta DGIRA identificó y concuerda con lo señalado por la **promovente** en relación a que los sitios en donde se pretende desarrollar el **proyecto** se encuentran regulados por:

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"

Centro SCT Estado de Nayarit
Página 10 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA POLÍTICA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

- a) **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, se tiene que el mismo promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance; su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el **POEGT**, sin detrimento en el cumplimiento de los Programas de Ordenamiento Ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el **POEGT**, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que la ejecución del **POEGT** es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

Bajo esta perspectiva, el área para el desarrollo del **proyecto**, se encuentra en la Región Ecológica **8.17**, dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 115 "**Mesetas de Jalisco Nayarit y Zacatecas**" donde de acuerdo al diagnóstico del propio **POEGT**, presenta un escenario para el año 2033 de Inestable; en cuanto a prioridad de atención media; mientras que la política aplicable es de Protección, Restauración y Aprovechamiento sustentable.

- b) Que el sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, de acuerdo con lo señalado por la **promovente**, así como lo detectado por esta DGIRA no tendrá incidencia sobre algún Sitio RAMSAR, Región Marina Prioritaria (RMP), Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) ni en ninguna Área Natural Protegida (ANP) de carácter Federal, Estatal y/o municipal, ni Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Región Hidrológica Prioritaria (RHP).

Finalmente, por los argumentos antes expuestos y considerando los ordenamientos ecológicos, esta DGIRA concluye que las observaciones indicadas en la presente resolución son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 11 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

48.º DE
LEONA VICARIO
RESEÑALADA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establece las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II, de la **LGEPA** en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO 7** así como el **TÉRMINO PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**.

9. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; esta DGIRA, identificó que el Municipio de La Yesca presenta población indígena, la cual puede verse afectada por el desarrollo del **proyecto**.

Por lo antes señalado, la **promovente** deberá acudir ante el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (**INPI**) con la finalidad de que dicha instancia le informe respecto a la necesidad de llevar o no a cabo el Procedimiento de la Consulta Previa Libre e Informada a las comunidades asentadas en la zona seleccionada para la realización del **proyecto**. Así mismo, deberá atender lo solicitado en el apartado de **CONDICIONANTES** de la presente resolución.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio.
De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 12 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono:
(55)54900900. www.gob.mx/semarnat





10. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta DGIRA, para el desarrollo del **proyecto** son aplicables entre otras las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas
<p>NOM-041-SEMARNAT-2015</p> <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2017</p> <p>Protección Ambiental. -Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>
<p>NOM-050-SEMARNAT-2018</p> <p>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.</p>
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005</p> <p>Que establece las características, el procedimiento de identificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010</p> <p>Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994</p> <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994</p> <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>
<p>NOM-161-SEMARNAT-2011.</p> <p>Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a planes de manejo, el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.</p>

Al respecto, esta DGIRA determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que, la **promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en las mismas con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las obras y/o actividades del mismo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REEMÉZCLA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- II. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA); así como, señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**. En este sentido y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P, la **promoviente** utilizó como criterio para delimitar el SA, el POEGT, sitios de importancia ecológica (ANP´s, RTP´s, RHP´s, AICA´s, RMP´s, y Sitios RAMSAR), rasgos geomorfológicos, hidrología, uso de suelo y vegetación así como área de distribución de especies de flora y fauna quedando una superficie correspondiente a **7,465.92 ha** mientras que el Área del **proyecto (AP)** corresponde a un área total de **3.4760 ha**.

La descripción ambiental de los componentes bióticos y abióticos del **SA** y **AP** se detallan en el Capítulo IV de la MIA-P, los aspectos más relevantes de ésta son los siguientes:

MEDIO ABIÓTICO.

Clima: El tipo de clima en el **SA** y por lo tanto en el **AP** es semicalido subhúmedo (A)C(w1), temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor a 22°C. Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55, y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% anual.

Temperatura y precipitación: De acuerdo con la **promoviente**, las normales climatológicas promedio registran una temperatura media anual de 24.5°C, una mínima de 12.9°C y la máxima de 37.3°C en el mes de agosto. La precipitación media anual es de 78.74 mm y la máxima mensual es de 517 mm. La temporada con mayor registro de precipitaciones se encuentra entre los meses de junio a septiembre.

En relación con los fenómenos meteorológicos, la **promoviente** identifico en el Atlas Nacional de Riesgos elaborado por el Centro Nacional para la Prevención de Desastres (CENAPRED) que la **SA** y la **AP** presentan un Muy alto riesgo de inundación. En el caso del **AP** se debe principalmente a la presencia de los arroyos El Tapanco y Rancho del Padre, mismos que en temporada de lluvias se desbordan.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 14 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono:
(55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Geología: La geología del **SA** está constituida por Roca ígnea extrusiva o magmáticas, las cuales se formaron por la solidificación por el rápido enfriamiento de la lava, desarrollando pequeños cristales rocas de grano fino (no apreciables a simple vista y rocas piroclásticas).

En cuanto a fallas y fracturas, la **promovente** indicó que de acuerdo al conjunto de datos vectoriales geológicos no hay presencia de fallas. En cambio, se presentan fracturas geológicas en el **SA**, una de ellas intercepta al trazo del **proyecto**.

Respecto a la susceptibilidad de la zona a sismos, la **promovente** señaló que el **SA** y el **AP** se encuentran dentro la zona sísmica "C" conforme a la regionalización de la Comisión Federal de Electricidad. La zona C se caracteriza por ser una región de alta intensidad, con sismicidad de mayor frecuencia que en la zona B, pero dónde las aceleraciones del terreno no rebasan el 70% del valor de la gravedad. Por lo tanto, el **SA** así como el **AP** se consideran en una zona de riesgo sísmico alto.

De acuerdo con el CENAPRED, el cual establece las zonas con mayor susceptibilidad a derrumbes, hundimientos y desplazamientos, la superficie del **SA** y el **AP** no recaen en alguna zona potencial a deslizamiento de laderas. La más cercana se ubica a 45 km de distancia denominada "Pacífico Norte".

Edafología: Con base en la carta edafológica del INEGI, el 100 % del **AP** presenta unidades de suelo Cambisol, de la misma forma que el 34.81% del **SA**, donde también hay Luvisol (38.11%), Phaeozem (2.5%) y Vertisol (24.57%). Asimismo, en el **SA** se identificó según el Mapa de Degradación de INEGI, degradación hídrica en el 69.97% y 100% en el **AP**.

Hidrología Superficial: El **SA** se ubica en la Región Hidrológica-12 Lerma Santiago, la cual cubre el 42.47% de la superficie estatal, drenando las aguas del centro y oriente de la entidad hacia el río Grande Santiago para verter finalmente sus aguas al océano Pacífico. De acuerdo con la información vectorial disponible en el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL), en el **SA** del **proyecto** se encuentran 9 escurrimientos principales, entre ellos el Arroyo Tapanco, que en temporada llega a desbordarse provocando inundaciones en la localidad de Amatlán de Jora.

Hidrología subterránea: El **proyecto** recae en el acuífero denominado "Valle Santiago-San Blas", número 103, se localiza en la porción sureste del Estado de





Durango y en la porción central del Estado de Nayarit, cubre una superficie de 13,930.53 km², comprende parcialmente los municipios de Mezquital, Ixtlán del Río, Jala, Xalisco, del Nayar, Ruíz, Santa María del Oro, Tepic, La Yesca, Compostela, Santiago Ixcuintla y San Blas.

MEDIO BIÓTICO.

Vegetación. La **promovente** indicó que en el **SA** se presentan 6 tipos diferentes de uso de suelo y vegetación, entre los que destacan pastizal inducido, vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, bosque de encino-pino, bosque de pino-encino y agricultura de temporal anual. El uso del suelo de mayor ocupación es el pastizal inducido con aproximadamente 65.41% de la superficie total, seguida por la vegetación de bosque de encino-pino. Mientras que el **AP** se encuentra en un área con Pastizal Inducido. Todo conforme con el de Uso del Suelo y Vegetación serie VI de INEGI. A continuación, se muestra la superficie en cada categoría, así como su distribución espacial.

Descripción	Área (ha)	%
Agricultura de temporal anual.	55.14	0.74
Bosque de encino-pino.	1,714.08	22.96
Bosque de pino-encino.	612.20	8.20
Pastizal inducido.	4,883.44	65.41
Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino-encino.	0.03	0.00
Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia.	201.02	2.69
Total	7,465.92	100.00

Para caracterizar la vegetación y conocer la composición florística en el **AP** la **promovente** señaló que utilizó el método punto-centro-cuadrado en 11 sitios de muestreo, con los datos recabados calcularon índices para estimar la densidad, la frecuencia relativa y la diversidad específica. Los resultados mostraron que en el **AP** se desarrollan fragmentos de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia. Dicho ecosistema presentó una composición florística de 62 especies distribuidas en 25 familias diferentes, de las cuales Fabaceae es la que presenta mayor número de especies, con un total de 9, seguida de las familias Asteraceae, con 6 especies y Malvaceae y Poaceae con 5 especies respectivamente.

Aproximadamente, el 21% de las especies reportadas es considerado como maleza, de acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Ninguna de las especies reportadas se encuentra bajo alguna categoría de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONSTRUICIÓN DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

El estrato arbóreo de la comunidad vegetal está representado por 23 especies, las más importantes y representativas son *Eysenhardtia polystachya* (Ortega) Sarg y *Acacia pennatula* (Willd.) Benth presentando valores de densidad 20 ind/ha y 14 ind/ha, con una frecuencia relativa de 7.02% y 10.53%, respectivamente. Mostrando que este estrato presenta las especies más abundantes y frecuentes respecto al total de especies listadas. Referente a la diversidad en este estrato, tenemos que el Índice de Shannon es de 2.77 colocando al **AP** en una categoría media. En el caso del índice de Simpson, se obtuvo un valor de 0.99, lo cual indica una abundancia de especies distribuida.

El estrato arbustivo está representando por 14 especies, las más importantes y representativas son *Stenocereus queretaroensis* (F.A.C. Weber) Buxb. y *Opuntia cochenillifera* presentando valores de densidad 38 ind/ha y 17 ind/h, y una frecuencia relativa de 22.73% para ambas especies. Considerando los datos anteriores y la frecuencia de aparición de dichas especies en los sitios de muestreo, se obtuvo que ambas especies son las más abundantes y frecuentes respecto al total de especies listadas. El Índice de Shannon obtenido para el estrato arbustivo es de 1.91, por lo que este es menos diverso que el arbóreo. Por su parte, el índice de Simpson tiene un valor de 0.75, lo cual indica una menor diversidad y una abundancia menos homogénea que en el estrato arbóreo.

El estrato herbáceo está representado por 31 especies, las de mayor importancia ecológica fueron *Aristida pansa* Woot. & Standley y *Tetramerium nervosum* Nees presentando densidades de 30 ind/ha y 26 ind/ha cada una, y una frecuencia relativa Respecto a su IVI, dichas especies obtuvieron cifras de 8.77% y 10.53%, respectivamente. La diversidad de acuerdo a los resultados de la **promoviente** respecto al índice de Shannon es de 3.05 un valor alto comparado con los demás estratos, lo cual refleja una mayor diversidad. Por su parte el índice de Simpson, tuvo un valor de 0.94, que también indica una mayor diversidad y mejor distribución de las abundancias por especies. Una mayor diversidad en el estrato herbáceo indica que la vegetación primaria ha sido perturbada, y en la actualidad esta es considerada como vegetación secundaria con predominancia de elementos arbustivos.

Derivado del muestreo se identificó que el **AP** presenta remanentes de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia por lo que será necesario realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) en una superficie de **1.9547 ha**.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 17 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SU HEREDERA SABER DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

Fauna. La **promovente** señalo que existe una distribución potencial en el **SA** y **AP** de anfibios, reptiles, aves y mamíferos.

Asimismo, señalo que de las especies de anfibios presentes en el municipio de La Yesca se encuentran: rana de árbol mexicana, sapito pinto de Mazatlán, ranita verduzca, sapo gigante, ranita de cañón, rana leopardo de Forrer, y rana de árbol de tierras bajas, etc.

En el caso de los reptiles presentes en el municipio se encontraron registros de: Iguana mexicana de cola espinosa, iguana verde, abaniquillo pañuelo del pacífico, besucona, jicotea occidental y tortuga pecho quebrado mexicana, entre otras.

Dentro de las especies de aves presentes en el municipio se tienen identificadas: aguililla gris, buitre americano cabecirrojo, zopilote común, gavilán caracolero, colibrí canelo, momoto corona canelo, caracara quebrantahuesos, tirano piriri, zanate mexicano, chipe amarillo y cardenal rojo; entre otros.

En el grupo de mamíferos se tienen registros de distribución potencial de las siguientes especies: tlacuache, armadillo de nueve bandas, musaraña del pacífico, murciélago vampiro, conejo de monte, ratón espinoso, tuza de la sierra madre occidental, jaguarundi, ocelote, tigrillo jaguar, coyote, coatí, pecarí de collar y venado cola blanca.

De las especies que presentan algún estatus de conservación ya sea por estar probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, hay: 52 mamíferos, 1 reptil y 93 aves, esto considerado para el estado de Nayarit.

Asimismo, la **promovente** realizó un muestreo para la búsqueda e identificación de organismos de los diferentes grupos faunísticos, donde se planificaron caminatas en transectos en horarios de mayor actividad, en base a su comportamiento y biología.

Derivado del muestreo que la **promovente** realizo en 11 sitios de muestreo ubicados en el **AP** y 5 en el **SA** para conocer la riqueza y diversidad de especies de fauna, se obtuvo un registro total de 82 individuos, contabilizando un total de 37 especies de aves y 4 de reptiles, representando el 87.8%, y 12.2%, respectivamente. No se encontró presencia de anfibios o mamíferos.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 18 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





De la herpetofauna registrada, las especies *Sceloporus albiventris* y *Sceloporus utiformis* son las más abundantes, ninguna se encuentra bajo categoría de protección. En cuanto a la Ornitofauna, es el grupo con mayor riqueza, al estar representado por 37 especies, de las cuales *Myadestes occidentalis* se encuentra en la categoría Sujeta a protección especial (Pr) conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

En relación con la diversidad, en el **SA** el grupo de las aves presentó mayor valor para el índice de Shannon, con 3.506, mostrando una categoría alta, mientras que la herpetofauna se encuentra en una categoría baja.

Para el **AP** se contabilizaron un total de 47 individuos, repartidos entre 32 especies pertenecientes exclusivamente al grupo faunístico de las aves de las cuales, nuevamente *Myadestes occidentalis* se encuentra en la categoría Sujeta a protección especial (Pr) de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. De forma general, en lo que respecta al Índice de diversidad, el grupo de avifauna presentó un valor de 2.41 en el índice de Shannon, por lo que la diversidad se clasificaría como media, mientras que la riqueza fue de 14 especies.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

12. Que el artículo 12, fracciones V y VI del **RLGEEPAMEIA**, establece la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, esta DGIRA, derivado del análisis del diagnóstico del **SA** en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, determino que la zona donde se desarrollará el **proyecto** es una zona con diferentes matices, es decir existen áreas completamente perturbadas por presiones demográficas, agrícolas y pecuarias que se ven reflejados principalmente en la cobertura vegetal y en contraste hay áreas que se encuentran en un estado de recuperación, mostrando una mejor cobertura vegetal y presencia de estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, en cuanto al **AP** se encuentra situado en una zona donde la vegetación original ha sido modificada por





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

asentamientos humanos y otras actividades como agricultura y ganadería. Es importante destacar que según el uso de suelo en el **AP** según la capa de Uso de Suelo y Vegetación serie VI de INEGI en el **AP** se presenta como pastizal inducido, sin embargo, durante los trabajos en campo se corroboró el desarrollo de vegetación forestal, particularmente en el cadenamiento del camino. El tipo de vegetación presente corresponde a Veg. Sec. Arbustiva de Selva Baja Caducifolia, por lo que las condiciones ambientales en general, se encuentra alteradas, ya que aún y cuando presenta vegetación esta se encuentra modificada por diferentes actividades antropogénicas; los impactos ambientales más relevantes o significativos que el **proyecto** ocasionará, así como sus medidas de mitigación o prevención, las cuales esta DGIRA considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, son las siguientes:

Componente Ambiental	Etapas	Impacto	Medida y/o acción
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Preparación del sitio. Construcción. Operación y mantenimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación a la estructura del suelo, su calidad y al relieve. Generación de residuos de manejo especial (residuos de la construcción o de excavaciones). 	<ul style="list-style-type: none"> La promovente señaló que contara con un manual de uso de equipos y maquinaria a emplear para las distintas actividades preparación del sitio y construcción. La promovente manifestó que asignará un área exclusiva de almacenamiento temporal de material resultante de excavaciones que puede tratarse de suelo o de residuos de la construcción. La promovente indicó que colocará recipientes en sitios accesibles, rotulados y con tapa para disposición de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos.
Agua	<ul style="list-style-type: none"> Preparación del sitio. Construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación a los escurrimientos cercanos o inmediatos al proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> La promovente señaló la construcción de obras de drenaje mayor y menor conforme al diseño del proyecto las cuales favorecerán el libre paso de los flujos





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 03104

Componente Ambiental	Etapa	Impacto	Medida y/o acción
	<ul style="list-style-type: none"> Operación y mantenimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación a la recarga media por la compactación del suelo y colocación de carpeta asfáltica. Erosión hídrica por eliminación de la cubierta vegetal. Modificación a la calidad del suelo y a la calidad del agua subterránea y superficial. 	<p>hidrológicos principalmente los generados en época de lluvias.</p> <ul style="list-style-type: none"> La promovente indicó que se evitará la localización de cualquier instalación no imprescindible a menos de 100.00 m de distancia del escurrimiento perenne a fin de evitar cualquier afectación o contaminación. La promovente vigilará que no existan vertimientos de aguas residuales y desechos de obra en las corrientes intermitentes del lugar. La promovente realizará una programación de las actividades de preparación del sitio y construcción evitando la temporada de lluvia, con el fin de evitar arrastre de material a cuerpos de agua o escurrimientos cercanos. La promovente monitoreará periódicamente los escurrimientos con los que cruza el proyecto y actividades de mantenimiento de obras de drenaje La promovente llevará a cabo un Programa de Reforestación acorde a los diversos tipos de vegetación existentes que potencializarán la regeneración de nuevas zonas forestales y por ende la infiltración al suelo. La promovente ejecutará un Programa de Conservación de Suelo con el fin de controlar y prevenir la erosión hídrica.
Aire	<ul style="list-style-type: none"> Preparación del sitio. Construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación a la calidad del aire por emisión de gases de combustión, 	<ul style="list-style-type: none"> La promovente manifestó que revisará y dará mantenimiento preventivo a los vehículos y maquinaria, debiendo ajustarse a lo establecido en las Normas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE LEONORA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 03104

Componente Ambiental	Etapa	Impacto	Medida y/o acción
	<ul style="list-style-type: none"> Operación y mantenimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ruido, partículas y polvo. Posible dispersión de partículas y humos a la atmósfera. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-050-SEMARNAT-2018 y NOM-080-SEMARNAT-1994. La promovente manifestó que regará con agua tratada si y solo si es necesario para evitar el levantamiento y dispersión de polvos. Asimismo, se colocarán lonas en los vehículos con materiales de construcción.
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Preparación del sitio. Construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación en la abundancia y distribución de especies de Fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> La promovente realizará un Programa de rescate y reubicación de fauna enfocado principalmente en especies con categoría de riesgo en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, especies de importancia ecológica en el sitio del proyecto y aquellas de lento desplazamiento. La promovente prohibirá el aprovechamiento o extracción de ejemplares de fauna en el sitio del proyecto. La promovente designará un responsable de la supervisión de las actividades de rescate y reubicación.
Flora	<ul style="list-style-type: none"> Preparación del sitio. Construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación en la abundancia y distribución de especies de Flora. 	<ul style="list-style-type: none"> La promovente realizará un Programa de rescate y reubicación de Flora (incluyendo especies bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o especies de importancia ecológica en el sitio del proyecto). La promovente prohibirá el aprovechamiento o extracción de flora. La promovente designará un responsable de la supervisión de las actividades de reforestación.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 22 de 40





De lo anterior, se concluye que los impactos generados por la realización del **proyecto**, corresponden a los esperados por la realización del mismo; por lo que, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante a lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de **CONDICIONANTES** del **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente resolución.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

13. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin **proyecto**, seguido del escenario con **proyecto** y finalmente, el escenario que incluye al **proyecto** con sus medidas de mitigación; en este sentido, para el primer escenario, la **promovente** describió que el **SA** se ubica dentro de una zona clasificada como pastizal inducido, sin embargo después de un muestreo de flora y el análisis derivado de este se encontró que en el sitio del **proyecto** se desarrolla vegetación de selva baja caducifolia, la cual se encuentra bajo un proceso de degradación donde predominan elementos herbáceos y arbustivos. Dichos procesos de degradación se deben principalmente a factores antropogénicos tales como la expansión de asentamientos humanos, el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y a la erosión hídrica de acuerdo con el INEGI. No se identificaron especies de flora endémicas o bajo protección de acuerdo con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Referente a la fauna que se distribuye en el **SA**, se obtuvo únicamente una especie de ave, *Myadestes occidentalis*, que se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2020 con categoría sujeta a protección especial (Pr).

En relación con el escenario con **proyecto** y sin medidas de mitigación, el **AP** y de acuerdo con lo señalado por la **promovente** las actividades de desmonte y el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

despalme del terreno constituyen las actividades que más afectan de manera directa a la flora y la fauna. En el caso específico de la fauna la distribución natural de los grupos faunísticos terrestres se verá desplazada hacia fuera del área contemplada para las obras. Sin medidas de mitigación se generaría un deterioro a la vegetación presente, inclusive podría afectarse vegetación que no pertenece a la delimitación del diseño del mismo lo que provocaría una afectación a otros factores como el suelo y la fauna. En este mismo sentido, si el **proyecto** se desarrollase sin la construcción de obras de drenaje se podrían provocar daños a la vialidad que se traducen en costos económicos por la necesidad de dar mantenimiento a la misma en un menor periodo de tiempo del contemplado además de provocar inundaciones leves en el camino provocando accidentes.

Conforme a lo señalado con la **promovente**, el desarrollo del **proyecto** con las respectivas medidas, puede llevar al mismo a la sustentabilidad, por ello se previeron las medidas que mitigan cada impacto identificado por la **promovente** por lo que dentro de dichas medidas se encuentra la ejecución de Programas de reforestación, rescate y reubicación de flora y fauna, actividades de restauración y control de la erosión.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

14. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta DGIRA determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P fue considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción tanto del **SA, AI y AP** amplia en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; además de presentar los planos de conjunto y topográficos, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.
15. Que esta DGIRA, en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su **RLGEEPAMEIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 24 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el **SA** y **AP**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta DGIRA identificó que aún y cuando existirán impactos ambientales por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente** así como las señaladas en la presente resolución.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **RLGEEPEMIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, se tiene que el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **RLGEEPEMIA**, ya que:

- La propuesta del **SA** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **proyecto**, durante el tiempo previsto para su ejecución, concluyéndose que aún y cuando se presentarán impactos ambientales significativos o relevantes, estos serán prevenidos, mitigados y/o compensados con las medidas propuestas por la **promovente** así como lo señalado en la presente resolución.
- El desarrollo del **proyecto**, no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **proyecto**.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio.
De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 25 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono:
(55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONORA VICARIO
REVERENDÍSIMA SEÑORA DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

- La **promovente** sometió a consideración de esta DGIRA una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta DGIRA consideró viables de ser aplicadas.

En este sentido, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEIPA**, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, conforme al artículo 28, primer párrafo del citado ordenamiento, y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del **proyecto**, esta DGIRA emite la autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas, lo anterior de conformidad con las facultades que están expresamente citadas en el artículo 35, fracción II, de la **LGEIPA** y, por tanto, esta DGIRA señala los requerimientos que la **promovente** deberán observar para la ejecución del **proyecto**, mismos que se incluyen en el **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente resolución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8, segundo párrafo, 25 y 27, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, fracción I, 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28, primer párrafo, fracciones I y X, 30, primer párrafo, 33, 34, primer párrafo y fracción I, 35, párrafos tercero, cuarto, fracción II y último, y 176 de la **LGEIPA**; 1, 2, 3, fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B), R) fracción I, O) fracción I, 9 primer párrafo, 10, fracción II, 12, 21, 22, 24, 26 fracción I, 37, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2 fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, fracción XX, 19, fracciones XXV y XXIX, 28, fracción II, VI y VII, y 45 al 69 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, fracción I, de la **LFPFA**; 1 y 2 fracción V, inciso a) de la **LCPAF**, lo señalado en el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 26 de 40



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

ANNO DI
LEONA VICARIO
PER EMERITARE DI LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto denominado **"Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas –El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"**, promovido por **Centro CST Estado de Nayarit**, con pretendida ubicación en el Municipio de la Yesca, Estado de Nayarit.

Características técnicas.

El **proyecto** consiste en la construcción de un puente vehicular y sus accesos. El puente se ubicará en el kilómetro 27+900, con una longitud de **60.00 m** y un ancho de corona de **11.70 m**, para los accesos se tiene contemplada una longitud de **809.00 m**, con un ancho de corona de **7.40 m**, comprendido entre el kilómetro 27+340 al kilómetro 28+209. En total la longitud del **proyecto** corresponde a **869.00 m** (**60.00 m** de puente más **809.00 m** de camino de acceso), con una superficie total de **3.4760 ha** (869.00 m de longitud por 40.00 m del ancho del Derecho de Vía). No obstante lo anterior, de esta superficie se le resta la superficie con afectación de la carretera existente que abarca el DDV el cual representa 561.00 m² (0.0561 ha), con esto, la superficie de afectación adicional que requiere el **proyecto** es de (3.4199 ha).

Obras de drenaje y subdrenaje.- Con el propósito de mejorar la eficacia del sistema de drenaje y/o la estructura del pavimento, la **promovente** realizará los trabajos de construcción de obras de drenaje, aunado a obras complementarias de drenaje como: cunetas, lavaderos y bordillos. Estos elementos serán de concreto hidráulico con resistencia. En las páginas 26 y 27 de la MIA-P se desglosan las características de cada obra con sus respectivas coordenadas geográficas.

Obras y/o actividades.

*Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas –El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 27 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AN. DE
LEONA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

Asimismo, las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto** y las características del mismo, se detallan en el Capítulo II de la MIA-P.

Superficie de afectación.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el desarrollo del **proyecto** ocupará una superficie de afectación adicional de **3.4199 ha**, de las cuales **1.9547 ha** presentan vegetación arbustiva de Selva Baja Caducifolia que requiere ser removida.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **6 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción, este plazo, comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución y de **30 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, quedando condicionado este último plazo a que se haya llevado a cabo la construcción del **proyecto**. Dicha vigencia podrá ser modificada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la documentación presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGIRA la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 con 30 días hábiles a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido puede ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Nayarit, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no exime a la **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante

*Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 28 de 40*

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03104

la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEIPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO 7** y **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **CONSIDERANDO 7** y **TÉRMINO PRIMERO** de la presente resolución; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente resolución.

SÉXTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Para lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, coordinadas

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 29 de 40





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

geográficas o UTM, superficies a modificar, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con dicha información esta DGIRA podrá estar en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar cualquier actividad distinta a las señaladas en la presente resolución.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEIPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como, a las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y considerando que existen reportes de población indígena en el municipio donde incide el **proyecto**, será el **INPI** quien determine lo conducente.

En este sentido, la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna de las obras y/o actividades relacionadas con el **proyecto** en tanto no presente a esta DGIRA, copia del documento que a derecho determine el **INPI**, con el cual acredite el cumplimiento al artículo 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 30 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono:
(55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

2. Presentar a esta DGIRA de manera previa a la realización de cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto** el análisis hidrológico, en el cual se muestren los resultados obtenidos para el gasto máximo de diseño (m^3/s), para un periodo de retorno de 10 años como mínimo, la velocidad de corriente estimada (m/s), el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (NAME), sino también se integre la información relacionada con la infraestructura a instalar la cual deberá estar calculada bajo las condiciones máximas extraordinarias, por lo que se liberarán los niveles máximos de agua del Río Tapanco que cruzará el puente, además de que con ello también el arroyo no debilita los márgenes de la estructura, además de respetar el cauce natural del río.
3. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada (MIA-P) para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por la **promovente** y señaladas en el **CONSIDERANDO 13** de la presente resolución, así como lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** presentó un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, incluido en el **Capítulo VI** de la MIA-P, el cual esta DGIRA considera viable de aplicar; sin embargo, deberá integrar en el mismo, los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, para lo cual deberá llevar a cabo la **actualización** del **PVA** y presentarlo a esta DGIRA para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, pero de manera previa a la fecha de inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con la preparación del sitio y construcción de **proyecto**, debiendo presentar copia del Programa a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 31 de 40



[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

Con la finalidad de cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada (MIA-P), las cuales deberán ser incorporadas dentro de los **Programas Específicos**, de ser el caso; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PVA**. Los **Programas Específicos** que en la presente resolución se señalan, deberán contener lo siguiente:

- Objetivos particulares.
- Metas particulares.
- Responsables del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Metodología.
- Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
- Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
- Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
- Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia **promovente** (indicadores de realización y de eficacia).

Programas Específicos.

- a) **Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre**, propuesto por la **promovente**, en el cual deberá considerar no tan solo las especies que estén incluidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sino también las de lento crecimiento (cactáceas) y aquellas consideradas económica y ecológicamente importantes, que se puedan localizar en el área del **proyecto**, este Programa deberán incluir además lo siguiente:

*Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 32 de 40*

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
REPRESENTANTE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03104

- Las acciones y/o medidas de Protección, Reubicación y Conservación de la flora silvestre, basado en los resultados arrojados a partir de los muestreos incluidos en la MIA-P, y en un muestreo previo a cualquier obra y/o actividad dentro del Área del **proyecto**.
- Incorporar en las acciones de Protección, Reubicación y Conservación de las especies de flora silvestre, los métodos y técnicas de rescate y/o conservación a realizar para cada grupo, o especie en particular.
- Registro de los resultados de la aplicación de las acciones de medidas de protección y conservación de la flora, las cuales deberán incluir la descripción de las actividades realizadas conteniendo la siguiente información:
 - Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica, dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, no tan solo las especies que se encuentren en algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010, en los sitios destinados a la instalación de la infraestructura del **proyecto**, etc.).
 - Justificación y descripción de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de especies de flora silvestre; en caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas y/o sitios que así lo ameriten.
 - Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación de las especies de flora; especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección.
 - Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares de flora silvestre reubicados sea menor al 85% del total de los individuos rescatados, considerando un período de seguimiento de por lo menos diez años o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

b) **Programa de Rescate y Reubicación de Fauna**, propuesto por la **promovente**, en el cual deberá considerar la totalidad de los individuos encontrados y posibles a ser

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas –El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit”
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 33 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

rescatados, que estén o no considerados en la NOM-059-SEMARNAT-2010; así como aquellas que pudieran verse afectadas por la realización del **proyecto**; este Programa deberá incluir además lo siguiente:

- Las acciones y/o medidas de protección y reubicación de fauna silvestre, basado en los resultados arrojados a partir de los muestreos incluidos en la MIA-P.
- Con la finalidad de evitar alterar los ciclos biológicos de cada grupo de vertebrados, deberá realizar los trabajos antes o después de las épocas reproductivas o de anidación, debiendo indicar las fechas tentativas para la realización con base en lo antes señalado.
- Registro de los resultados de la aplicación de las acciones y medidas de protección y conservación de la fauna, las cuales deberán incluir la descripción de las actividades realizadas conteniendo la siguiente información:
 - Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación de las especies de fauna; especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección.
 - Identificación y censo de las especies de fauna silvestre localizadas, así como las que son posibles a ser rescatadas y reubicadas.
 - Justificación y descripción de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate y manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre, así como los nidos y madrigueras.
 - Ubicación de algún lugar o lugares para el cuidado de las especies rescatadas, juveniles, así como el cuidado de madrigueras y/o nidos, y la evolución de los huevecillos.
 - Ubicación de las áreas destinadas para la reincorporación de las especies de fauna; especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 34 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

ASPI
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

selección, señalando por especie la factibilidad de incorporación a su ambiente natural.

- c) **Programa Integral de Separación y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos**, en el que se incluyan las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse durante las diferentes etapas del **proyecto**, asimismo deberá de reportar en su caso cualquier incidente generado durante el mantenimiento y que pueda conllevar a derrames de residuos, así como las medidas que se tienen contempladas implementar. Debiendo incluir lo referente al manejo y disposición final que dará a los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil.
- d) **Programa de Restauración Ecológica (Reforestación) dentro de la microcuenca**, en una superficie aproximada de 3.79 Ha, de acuerdo a lo señalado por la **promovente**, la cual deberá tener como finalidad la de conectar las zonas que presentan parches de vegetación y crear con ello corredores biológicos continuos que sirvan como sitios de refugio, alimentación y protección de la fauna reportada, dicho programa deberá incluir:
- Las coordenadas y planos de los sitios donde llevará a cabo las acciones de reforestación, debiendo señalar las superficies de cada polígono sujeto a reforestar.
 - Número de ejemplares que serán utilizados en la reforestación, los cuales deberán ser de especies nativas de la zona.
 - Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares a reforestar sea menor al 85% del total de los individuos.
 - En cuanto al seguimiento del Programa este deberá de ser por toda la vida útil del **proyecto**.
 - Asimismo, queda prohibido llevar a cabo las acciones de reforestación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia de poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar

*Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 35 de 40*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente especies nativas.

- e) **Programa de Manejo y Restauración de Suelos**, en el que se incluya el diseño de acciones de conservación de suelos y/o control de erosión, las cuales estarán basadas en un estudio de **Análisis de Riesgo de Erosión** en las zonas que no serán modificadas por el desarrollo del **proyecto** con la finalidad de identificar las áreas sensibles a la erosión y con ello determinar con exactitud aquellos sitios más susceptibles de aplicación de acciones de control de erosión; en dicho Programa, se deberá incluir lo siguiente:
- Indicar y marcar en un plano, los sitios en los cuales se llevarán a cabo las acciones de control de erosión indicando su estado cero.
 - Técnicas utilizadas para llevar a cabo las acciones de control de erosión, las cuales deberán estar sustentadas técnicamente.
 - Coordenadas geográficas de los sitios en los que será aplicado el Programa en mención.
 - Incluir los resultados de la cubierta vegetal que dejara crecer de manera natural, durante la operación del **proyecto**.
- f) **Programa de Conservación y Protección a los Componentes Hídricos**, el cual deberá de incluir la ubicación de las corrientes superficiales dentro del **AP** (plano dentro del polígono identificando sus entradas y salidas), tipo de manejo que se dará, así como la descripción detallada de las obras y/o actividades a realizar (infraestructura o diseño que será empleado por tipo de escorrentía), así como los tiempos de ejecución.

Considerando que se reporta la presencia de fauna dentro del **SA** delimitado por la **promovente**, entre la cual se encuentran algunos mamíferos; por lo que esta DGIRA determina que deberá justificar técnicamente las dimensiones de los mismos, es decir (ancho, alto, etc.), considerando las características de las especies de fauna reportadas. Con el fin de avalar su cumplimiento, deberá incluir la información dentro de la propuesta del **PVA**.





Una vez validado el **PVA**, la **promovente** deberá presentar los resultados de la aplicación del mismo, a través de la presentación de **Informes Anuales**, en original a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit del mismo y copia a esta DGIRA; así como de la constancia de recepción por parte de la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit a esta DGIRA para conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente condicionante y que se encuentran incluidos en el **PVA** así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la Condicionante en cita.

4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 del **RLGEEPAMEIA** que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar **la obra o actividad existan cuerpos de agua**, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables; esta DGIRA determina que la **promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en la presente resolución, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a un **Estudio Técnico-Económico (ETE)**; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, la **promovente**, deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, la garantía financiera ante esta DGIRA; para lo cual, la **promovente** deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución pero de manera previa al inicio de las etapas de preparación del sitio y construcción, el **ETE** a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta DGIRA en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
SU PROMESA SOBRE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

5. La **promovente** deberá llevar a cabo todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), entre los que destacan: **CONAGUA-02-002** y **CONAGUA-01-006**.

Los cuales deberán ser realizados de **manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad** relacionada con el **proyecto**. Por lo que la **promovente** deberá de dirigirse ante dicha instancia para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente, asimismo deberá presentar ante esta DGIRA, copia tanto de los acuses de recibo de los trámites que realice ante la **CONAGUA** como de los oficios de respuesta.

6. La **promovente** no podrán realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- a) El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- b) Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia de poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente especies nativas.
- c) **La explotación de bancos de material**, sin contar con la autorización respectiva en materia ambiental, que emite el gobierno del estado.

NOVENO.- La **promovente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas de cada una de las fases requeridas para el **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 38 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono:
(55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SEÑERÍA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOPRIMERO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los términos y/o condicionantes que integran la presente resolución, serán motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente resolución, así como la instrumentación de Programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOTERCERO.- La **SEMARNAT**, a través de la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, de los planos del **proyecto**,

Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas.-El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 39 de 40

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
BENEFICENTARQUE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03104

así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y su respectivo Reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada en sede administrativa, a través del recurso de revisión observando lo previsto en el artículo 176 en relación con el 179 de la **LGEEPA** y el artículo 3, fracción XV, de la **LFPA**; para lo cual de ser el caso deberá acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Esta DGIRA notificará **Centro SCT Estado de Nayarit**, el contenido de la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.: **Biól. Horacio Bonfil Sánchez.-** Director General de Gestión Forestal y de Suelos, encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- Antonio Echeverría García.-** Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Palacio de Gobierno, Av. México y Abasolo S/N, Col. Centro. Tepic, Nayarit.- aeg.Nayarit.gob.mx
- Ignacio Flores Medina.-** Presidente Municipal de la Yesca.- Palacio Municipal, Col. San José, C.P.63030, La Yesca, Nayarit. Tel: 3111810899.
- Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.-** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@semarnat.gob.mx
- Mtra. Abigail Díaz de León Bernard.-** Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx
- Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.-** Presente.
- Titular de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.-** Presente.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

Expediente: 18NA2020V0017
Consecutivo: 18NA2020V0017-5.
SINAT: DGIRA2003200.

MTC/GBC/EGM

*Puente de Amatlan de Jora Ubicado en el Km 27+900 del Camino Mesa de Tortugas -El Pinal- Amatlan de Jora, en el Mpio. De la Yesca, Ubicado en el Edo. De Nayarit"
Centro SCT Estado de Nayarit
Página 40 de 40*

